



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto reconoce como antecedente la iniciativa del Legislador (MC) Bautista Mendioroz y la Legisladora Daniela Agostino ingresada como Proyecto de Ley N° 365 el 11 de septiembre de 2015 y que no tuviera tratamiento parlamentario. En el entendimiento que las causales que dieran sustento a la iniciativa mencionada persisten en la actualidad, es que se propone una actualización de la misma.

La grave crisis por la que atravesamos en el año 2001 hizo que se sancionaran un conjunto de leyes necesarias para paliar la situación socioeconómica de la población en condiciones de mayor vulnerabilidad social.

Por esta razón es que se han venido sancionando desde el año 2002 a la fecha, normas para atenuar los efectos de la crisis económica y social en la provincia de Río Negro, de manera de mitigar sus efectos y de esta manera dar respuesta a los distintos reclamos sociales.

La ley J n° 3720, considera la situación de las personas desocupadas o de bajos ingresos ante la imposibilidad de cancelar en término los servicios públicos.

Posteriormente la ley J n° 4395, sancionada en el año 2008, en el mismo sentido que la anterior suspende los cortes de suministro domiciliarios de los Servicios Públicos de Gas Natural y Energía Eléctrica, para las personas desocupadas, cuya situación de desempleo o condición socioeconómica impidan el cumplimiento de sus obligaciones en términos.

En este sentido, la norma que permite que los usuarios sin empleo o en condiciones socioeconómicas desfavorables que les impiden cumplir con sus obligaciones en término, como es el pago de los servicios públicos de gas natural y energía eléctrica y tengan acceso a la reconexión de los mismos. También, puedan suscribir planes de pago por deudas en mora a cuyos costos no se les aplique el monto a cobrar por reconexión a cargo de la empresa que presta el servicio.

En la actualidad, todavía los índices de desocupación son preocupantes y muchas familias se encuentran en situación de riesgo social, razón por la cual es preciso que exista una norma que ampare a aquellas personas que no pueden afrontar el pago de servicios básicos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El beneficio comprende únicamente los Servicios de la Vivienda Única Familiar, por el consumo habitual y normal del beneficiario.

La ley J n° 4395 y sus sucesivas prórrogas, establecen además de las personas desocupadas, otros beneficiarios entre los que se incluye a los agentes estatales que prestan servicios en la administración pública provincial.

Por tanto, se presenta esta iniciativa a fin de continuar con la vigencia de este beneficio para aquellos que lo necesitan.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se prorroga desde la entrada en vigencia de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2017, lo dispuesto por la ley J n° 4395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento.

Artículo 2°.- La presente ley entra en vigencia al momento de su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Artículo 3°.- De forma.